

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 8 de Julio.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1748.

#### Orden público.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás personas de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de José Bouxador Canes (a) Tolió, vecino de Isona, Lérida, reclamado por el Juzgado de instrucción del partido de Tremp; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.  
Tarragona 10 de Julio de 1888.—  
Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1749.

#### Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Publicada por edicto de 12 de Junio último inserto en el *Boletín oficial* del 13 la relación rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos en el término municipal de García con destino á la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, á fin de que en el plazo de quince días pudieran reclamar los que se creyeran perjudicados, sin que durante él se hayan presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos expresados en el citado edicto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento

de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879. Al propio tiempo se previene á aquellos que cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley, comparezcan en el término de ocho días en la Alcaldía

de García para hacer el nombramiento de peritos que en unión con el de la Compañía fijen los terrenos que hayan de expropiarse y su valoración; en inteligencia de que si en el citado plazo no hacen el nombramiento ó no concurren en el nombrado los requisitos

prevenidos en el artículo 32 del Reglamento, habrán de estar y pasar por lo que haga el perito de la Compañía, con arreglo al artículo 21 de la mencionada ley.

Tarragona, 10 de Julio de 1888.—  
El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1750.

### SECCIÓN DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Junio último.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebadas.
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset.....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	1'87	2'25	0'08	0'08
Gandesa.....	19'50	8'70	12'80	»	»	0'60	0'74	0'15	0'44	1'60	»	1'80	0'05	0'05
Montblanch..	21'25	9'80	9'50	»	»	0'60	1'05	0'12	0'35	1'70	»	1'80	0'10	0'09
Reus.....	21'18	11'50	10'50	14'12	0'40	0'45	1'08	0'20	0'53	1'90	1'50	1'63	0'08	0'10
Tarragona...	23'00	8'47	13'50	14'12	0'60	0'55	1'00	0'33	0'74	1'78	1'47	2'10	0'09	0'08
Tortosa.....	22'50	10'50	»	15'50	1'00	0'90	1'00	0'30	0'65	2'10	1'90	1'70	0'10	0'08
Valls.....	21'00	9'00	»	12'00	»	0'60	1'13	0'17	0'35	1'70	1'60	1'80	0'06	0'05
Vendrell.....	21'00	11'50	14'25	14'50	0'55	0'55	1'20	0'17	0'65	1'70	1'70	1'80	0'09	0'08
Totales...	171'23	81'90	73'79	83'30	3'35	4'95	8'45	1'69	4'51	14'48	10'04	14'88	0'65	0'61
Precio medio general en la provincia...	21'40	10'24	12'29	13'88	0'67	0'62	1'05	0'21	0'56	1'81	1'67	1'86	0'08	0'07

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas. Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo..... 23'00	Tarragona.
	Idem mínimo..... 19'50	Gandesa.
CEBADA....	Precio máximo..... 12'43	Falset.
	Idem mínimo..... 8'47	Tarragona.

Tarragona 7 de Julio de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Joaquín Letén.—V.º B.º—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las concesiones de ferrocarriles que en lo sucesivo se otorguen, excepto las que se refieran á leyes promulgadas ó aprobadas por las Cámaras con anterioridad á la presente, deberán contener la condición precisa del pago de derechos del material por la tarifa núm. 1 del Arancel vigente de Aduanas.

Esta misma tarifa regirá para las Compañías que se dediquen á la construcción del material para ferrocarriles, previas las garantías, á juicio del Gobierno, necesarias.

Art. 2.º Todos los demás artículos que las Compañías concesionarias de ferrocarriles importen del extranjero, pagarán por la tarifa general.

Art. 3.º Los concesionarios de ferrocarriles que pidieren y obtuvieren prórroga de los plazos, ó modificación de las condiciones de su concesión, perderán el derecho á la franquicia de los de Aduanas, si lo tuvieren, y se someterán á las prescripciones de esta ley.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos

Negociado Internacional.—Circular núm. 9.

Desde el recibo de la presente pueden remitirse cartas con valores declarados á la república del Salvador por mediación de Francia. Con arreglo al acuerdo de 1.º de Junio de 1878, la tarifa aplica-

ble á estas cartas con aquel destino, será la siguiente:

1.º Franqueo á razón de 40 céntimos por cada 15 grados.

2.º Derecho fijo de certificación de 25 céntimos.

3.º Derecho de seguro á razón de 25 céntimos por cada 100 francos ó fracción.

Sírvase V. dar toda la publicidad posible á la presente circular, que insertará en el *Boletín oficial* de esa provincia, y que reparará entre las subalternas de esa principal autorizadas para este servicio, á cuyo efecto se acompaña suficiente número de ejemplares.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1888.—El Director general, A. Mansi.—Señor Administrador principal de....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1751.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
-----------	-------------------

Elemental de niños.

Esterri de Aneo ..... 825

Elementales de niñas.

Alvi de Balaguer..... 825

San Martín de Maldá..... 825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 6 de Julio de 1888.—

P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1752.

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

Debiendo procederse á contratar por el período de 4 años ó sea durante los ejercicios económicos de 1888-89 á 1891-92, la adquisición de las cales, arena, yeso y cemento que se necesiten por el Cuerpo de Ingenieros de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 6 de Agosto próximo á las once de la mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones y precios límites, que desde hoy se hallan de manifiesto en esta oficina todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Los que deseen tomar parte en

dicha subasta deberán acompañar á sus proposiciones escritas en papel del sello undécimo, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado 25 pesetas por la cal, 70 pesetas por la arena, 30 pesetas por el yeso y 36 pesetas por el cemento, en el concepto de que no se admitirá proposición alguna cuyos precios sean superiores á los señalados como límites y son los siguientes:

	POBLACIÓN	AFUERAS
	Pesetas	Pesetas
Cal, los 100 kilogr.º..	2'25	3'00
Arena, un metro cúb.º	3'00	4'50
Yeso, los 100 kilogr.º.	1'60	2'35
Cemento, los 100 id ..	3'70	4'45

Modelo de proposición.

D. F. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado de anuncio convocando licitadores para la adquisición de cal, arena, yeso y cemento que se necesiten durante los 4 años económicos de 1888-89 á 91-92, para las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros en la Plaza de Tortosa y de las condiciones á que debe sujetarse, se comprometo y obliga á entregar dichos materiales á los precios siguientes:

Para las obras en el casco de la ciudad.

Los cien kilogramos de cal, á tantas pesetas (en letra.)

El metro cúbico de arena, á tantas pesetas (en letra.)

Los cien kilogramos de yeso, á tantas pesetas (en letra.)

Los cien kilogramos de cemento, á tantas pesetas (en letra.)

Para las obras en las afueras.

Los cien kilogramos de cal, á tantas pesetas (en letra.)

El metro cúbico de arena, á tantas pesetas (en letra.)

Los cien kilogramos de yeso, á tantas pesetas (en letra.)

Los cien kilogramos de cemento, á tantas pesetas (en letra.)

Como garantía acompaña el talón de depósito prevenido y su cédula personal.

Fecha y firma del proponente.

Tortosa 5 de Julio de 1888 —El Comisario de Guerra, Gonzalo Piñana.

Núm. 1353.

Edicto anunciando las subastas de fincas embargadas.

Don Juan Torrens y Golorons, Alcalde constitucional de esta localidad.

Por el presente hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimiento de apremios, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, costas y recargos con que aparecen varios

contribuyentes de este término municipal por concepto de territorial en el cuarto trimestre del actual año económico, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los mismos, que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES CON EXPRESIÓN DE LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN

Don Pablo Parellades y Mercadé. —Una pieza de tierra en la partida «Closa», de cabida diez céntimos de jornal estadístico, equivalentes á seis áreas ocho centiáreas, viña; que linda por el Norte con Juan Serra, al Sud, Este y Noroeste con José Maduell; tiene de producto líquido cuatro pesetas, capitalizada en.....100 pesetas.

D. Pablo Maduell Ferré.—Una pieza de tierra en la partida de la «Gavarra», de cabida un jornal estadístico, equivalente á sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, viña; que linda por el Norte con Pedro Vidal, al Este con Juan Grau y Cerdá, al Sud con el camino de la Gavarra y al Oeste con Pablo Golorons y Casals; tiene de producto líquido veinte y cuatro pesetas, capitalizada en..600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Salas Capitulares el día 23 del corriente, de diez á once horas de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes y á condición de que el rematante entregará por vía de anticipo en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y el resto en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura; advirtiéndose además, que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquellas presenten, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en Constantí á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Alcalde, José Torrens.

Núm. 1754.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre en este pueblo de los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos para el actual año económico, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día diez y seis del corriente.

te, en la Casa Capitular, de once á doce de la mañana, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate

Maslorens 5 de Julio 1888.—El Alcalde, José Soqué

Núm. 1755.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Habiendo sido concertados los encabezamientos gremiales por lo que respecta á las carnes lanares, cabrías y vacunas de todas clases, lo propio que las de cerdo, y trigos y sus harinas, no habiéndose efectuado con las demás especies sujetas al impuesto de consumos, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Vocales asociados, con el fin de cubrir el cupo de consumos perteneciente al ejercicio actual, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de referencia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 19 del que cursa, y para el caso de no producir efecto en todo ó en parte, se celebrará segunda subasta el día 30 de este mes, á la propia hora que la señalada para la primera.

Montblanch 8 de Julio de 1888.—Salvador Cantó.

Núm. 1756.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre intentada en el día de hoy para el arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos del actual año económico de 1888-89, se anuncia una segunda y última que tendrá lugar el día 16 del actual en el mismo local y hora que la primera, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rasquera 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 1757.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Habiendo sido detenido por una pareja de Guardia civil de Torredembarra y presentado á esta Alcaldía un individuo que llevaba un fardo que contenía un tapabocas, una sábana de hilo, una docena de cubiertos de metal, dos cuchillos de mesa, dos pañuelos de algodón y otro de seda, una camisa de algodón blanca vieja, unas alpargatas viejas y medio cuartán de almendras, y á pesar de las muchas preguntas que se le dirigieron no justificó la procedencia; se hace público para los que se crean ser suyos dichos efectos, se presenten á justificarlo á esta

Alcaldía, durante quince días, que les serán entregadas.

Salomó 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Badía.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1758.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día cuatro de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta, y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra arrozal, hoy inculca, sita en el término de Amposta, partida «Cerverones», de superficie tres jornales sesenta y seis céntimos del país; linda al Norte con Cristóbal Torta Forcadell, al Sur con José Barberá Llorens, al Este con canal y Oeste ligajo; de valor trescientas noventa y dos pesetas y cinco céntimos...392'05 ptas.

Segunda. Otra heredad arrozal y sosal dividida en dos porciones por el canal, sita en el término de Amposta y partida de les «Joyes ó Bequesines»; lindante al Norte con herederos de Mariano Valdepérez, al Sur con viuda de Vicente López, al Este con Francisco Ripol y al Oeste con camino y José Canes, de extensión siete jornales cinco céntimos; de valor quinientas noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos...595'50 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra destinada al cultivo del arroz, sita en el término de Amposta, partida de «Bequesines», de extensión un jornal noventa y cinco céntimos del país; linda al Norte con Bautista Solé Escobedo, al Sur con viuda de Andrés Forcadell, al Este con Gabriel Torta y al Oeste con camino; de valor doscientas quince pesetas veinte y cinco céntimos...215'25 ptas.

Cuarta. Otra finca destinada al cultivo del arroz, sita en el término de Amposta, partida de «Bequesines»; linda al Norte con Bruno Cavallé y Roque Pallarés, al Sur y Oeste con Juan Rosa y Este con Josefa Miralles, de cabida dos jornales cuatro céntimos; de valor doscientas cincuenta y dos pesetas...252 ptas.

Quinta. Otra finca huerta que riega del canal, sita en el mismo término, partida «Ribera de Amunt»; linda al Norte con Valero Rosa, al Sur con Andrés Torta, al Este río Ebro y al Oeste con canal, de extensión un jornal catorce céntimos del país, y de valor seiscientos cuarenta y una pesetas veinte y cinco céntimos...641'25 ptas.

Sexta. Otra heredad situada en el mismo término, partida «Mas den Sivil», dividida en dos por-

ciones por la carretera de la Rápita; linda al Norte con viuda de Andrés Forcadell, al Sur con Francisco de Asís Bas, al Este con prado de Miguel Castellá y al Oeste con Antonio Espelta, de extensión cuatro jornales noventa y cuatro céntimos, iguales á ciento ocho áreas once céntimos, en cuanto á sesenta y dos céntimos de jornal huerto que riega del pozo noria que tiene dentro la finca, del cual le corresponde la mitad y el restante terreno plantado de algarrobos y olivos; de valor ochocientos cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos...843'75 ptas.

Séptima. Otra heredad tierra inculca sosar, sita en el propio término partida «Cerverones»; linda al Norte con Cristóbal Torta, al Sur con Rafael Ferré, al Este con camino y Oeste con canal, de cabida tres jornales siete céntimos, y de valor doscientas veinte y dos pesetas...222 ptas.

Octava. Otra heredad de algarrobos y viña, sita en el mismo término partida dels «Pins»; linda al Norte con viuda de Pedro Ferré, al Sur con camino de Masdenverge, al Este con Juan García y al Oeste con Alejandro Forcadell, de cabida dos jornales cincuenta céntimos del país, y de valor doscientas treinta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos...239'25 ptas.

Novena. Otra heredad montaña de algarrobos y olivos, sita en el mismo término, partida «Mas den Sivil»; linda al Norte con José Balada, al Sur con Feliciano Ferré, al Este con Ramón Ruiz y al Oeste con Agustín Aluco, de cabida un jornal cuarenta y seis céntimos, y de valor ciento veinte pesetas...120 ptas.

Décima. Otra heredad de algarrobos y olivos, sita en el mismo término, partida «Pas den Carrasca»; linda al Norte con Teresa Masía, al Sur con Agustín Eiximeno, al Este con viuda de Juan Valmaña y al Oeste con Andrés Forcadell, de cabida cuatro jornales veinte céntimos; de valor seiscientos veinte y dos pesetas cincuenta céntimos...622'50 ptas.

Undécima. Otra heredad de olivos y algarrobos, sita en el mismo término de Amposta, partida «Pas den Carrasca»; linda al Norte y Sur con José María Espelta, al Este con Cristóbal Torta y al Oeste con el propio Espelta, de superficie dos jornales ocho céntimos del país; de valor seiscientos veinte y dos pesetas cincuenta céntimos...622'50 ptas.

Duodécima. Otra heredad en el mismo término, partida dels «Pins», de olivos y algarrobos; linda al Norte con Carlos Jornet, al Sur con Bautista Sabaté, al Este con herederos de Julián Forcadell y al Oeste con Mariano Sabaté, de superficie dos jornales cincuenta céntimos del país;

de valor trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos...337'50 ptas.

Décimatercera. Otra heredad en el mismo término, partida «Corral de la Serra», de olivos y algarrobos; linda al Norte con Sebastián Pons, al Sur con camino, al Este con Vicente Gasulla y al Oeste con Mariano Millán, de superficie un jornal y medio del país; de valor ciento sesenta y cinco pesetas...165 ptas.

Décimacuarta. Otra heredad de sembradura en el mismo término partida dels «Panisos»; linda al Norte con Antonio Valdepérez, al Sur con Vicente Gasulla, al Este con Carlos Descolé, y al Oeste con camino de los Panisos, de extensión tres cuartos y medio de jornal del país; de valor setenta y cinco pesetas...75 ptas.

Décimaquinta. Una casa situada en la villa de Amposta, en el punto denominado les «Quintanes», señalada con el número uno; linda por su derecha con patio de José Esquerré, izquierda con casa de José Alegría y espalda con la de José Pons; se compone de piso solar, primero y desvan, comprende la superficie de treinta y dos metros cuadrados equivalentes á ochocientos cuarenta palmos cuadrados; de valor mil ciento veinte y ocho pesetas...1.128 ptas.

Décimasexta. Otra casa situada dentro la expresada villa de Amposta, calle de San Isidro, número siete, compuesta de piso bajo, dos elevados y desvan; linda por la derecha con herederos de Teresa Forcadell, izquierda con casa de Luisa Carles y espalda con la de Luis Rebull, comprende la superficie de veinte y cuatro metros treinta y seis centímetros iguales á seiscientos cuarenta y un palmos cuadrados; de valor mil ciento treinta y siete pesetas...1.137 ptas.

Décimaséptima. Y un solar situado en dicho poblado de Amposta, en el punto denominado les «Quintanes»; linda por su derecha con casa de Juan Mesía, izquierda con solar de José Solé y delante con calle sin nombre, comprende la superficie de mil quinientos ochenta palmos cuadrados equivalentes á sesenta y siete metros noventa y ocho centímetros; de valor setenta y cinco pesetas...75 ptas.

Se advierte que el valor de cada finca tiene rebajado ya el veinte y cinco por ciento del que tuvieron en la primera subasta; por lo que la presente se verifica sin sujeción á tipo en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil por no haber habido postores á la primera ni á la segunda subasta.

Cuyas fincas pertenecen á los menores Francisca, Teresa, Agustín, Magdalena, José, Concepción,

Juan y Josefa Forcadell y les fueron embargadas en las diligencias de procedimiento de apremio para pago de costas á instancia del Procurador de este Juzgado Don José Morera y Batet.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de cada una de dichas fincas.

Dado en Tortosa á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1759.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte y ocho de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la villa de Uldecona, calle de los Santos Mártires, señalada con el número veinte y uno, de dos pisos cubiertos con tejado y terrado; linda por la derecha y detrás con casa de los herederos de Francisco Calduch y por la izquierda con la de los herederos de Cristóbal Nofre, tiene una superficie de ciento once metros ochenta y nueve centímetros iguales á dos mil novecientos cuarenta y tres palmos cuadrados, y de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de dos mil novecientas seis pesetas veinte y cinco céntimos..... 2.906'25 ptas.

Segunda. Una heredad situada en el término de Uldecona, partida de «Noguera», plantada de olivos; lindante por el Norte y Este con tierras de la viuda de José Fuster, al Sur con un vecino de Alcanar (a) Flos y al Oeste con Joaquín Muñoz, mide la superficie de siete jornales, iguales á una hectárea cincuenta y tres áreas y treinta y siete centiáreas; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas..... 1.443 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en el término de Uldecona, y partida del «Rubelló», plantada de viña; linda al Norte con una acequia, al Sur con tierras de los herederos de Manuel Espinosa, al Este con la viuda de Pedro Nadal y al Oeste con Joaquín Capseta, de cabida un jornal y veinte y siete centímetros, ó sean veinte y seis áreas y veinte y nueve centiáreas; de valor, hecha igual rebaja, ochocientas treinta y cuatro pesetas..... 834 ptas.

Cuarta. Otra heredad de olivar, situada en el término del pueblo de Freginals, partida del «Romá»; linda al Norte con tierras de Tomás Vericat, al Sur con las de José Balada, al Este con Joaquín Capseta y al Oeste con Ambrosio Forcadell, de cabida tres jornales setenta y nueve centímetros, iguales á ochenta y tres áreas y treinta centiáreas; de valor, hecha igual rebaja, de seiscientos ochenta pesetas... 780 ptas.

Quinta. Y otra heredad situada en el término de Freginals, y partida dels «Cañerets», plantada de olivos y viña; lindante al Norte con tierras de José Lletí Miralles, al Sur con las de Rafael Lleixá, al Este con Joaquín Castell y al Oeste con sucesores de Lucas Roig, de cabida ocho jornales ochenta y tres centímetros, iguales á una hectárea noventa y tres áreas treinta y ocho centiáreas; de valor, hecha igual rebaja, de mil novecientas sesenta pesetas cincuenta centímetros..... 1.960'50 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á Eusebio Nadal Vericat, propietario, vecino de Uldecona, y le han sido embargadas en el juicio ejecutivo que contra el mismo sigue Don Luis Matutano Eserich, del comercio, vecino de Barcelona.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de cada una de las fincas y los títulos de propiedad de las mismas, constan calendados en la Escritura de debitorio y en la certificación del Registro, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1760.

Don Vicente Aliguer, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Barcelona en Substitución de Don Joaquín de Gisbert.

Certifico: Que en el rollo de los autos de menor cuantía sobre pago de cantidades que Don José Serra y Vendrell sigue contra Don Isidro Pont y Serret, y hoy por su fallecimiento, su hijo y heredero don Isidro Pont y Plans, se lee lo que sigue:

«Número ciento cincuenta y nueve.—S. S.: Don Camilo Gavilanes.—Don Juan Manuel de Palacios.—Don Francisco Vazquez.—Barcelona cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—En el juicio declarativo de menor cuantía seguido en el Juzgado

de primera instancia de Montblanch por José Serra Vendrell, pastor, vecino de Esplugas de Francolí, contra Don Isidro Pont Serret y por fallecimiento de éste, contra su hijo y heredero don Isidro Pont Plans, del comercio, vecino de Vimbodí, á quien por su incomparecencia se han señalado los Estrados de este superior Tribunal, siendo representado el primero por el Procurador don Marcelino Teixidó y dirigido por el Abogado Don Martín Trias; que pende ante esta Sala en virtud de apelación interpuesta por el actor la sentencia dictada por el Juez de dicho partido en veinte y seis de Febrero del corriente año por la cual declaró que el actual demandado Don Isidro Pont y Plans debía satisfacer al demandante la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas cuarenta y tres centímetros que le adeudaba procedentes del capital aportado y ganancias obtenidas como sócio de la disuelta compañía mercantil «Isidro Pont y compañía»; declaró igualmente compensada esta suma con la de mil cuatrocientas setenta y tres pesetas cuarenta y tres centímetros que el actor José Serra Vendrell adeudaba á su vez al expresado demandado, procedentes de mayores sumas que debía al antiguo demandado, padre del actual don Isidro Pont Serret, y en su consecuencia condenó á Don Isidro Pont y Plans á satisfacer á Don José Serra y Vendrell, la cantidad de nueve pesetas noventa y tres centímetros que resultaban á favor de este, extinguidas una y otra deuda en la cantidad concurrente y no hizo expresa condonación de costas. En cuyos autos ha sido Ponente el señor Magistrado Don Melchor Esteban Cabezón y por su traslación á otra Audiencia el señor Don Camilo Gavilanes.—Aceptando los fundamentos consignados en la expresada sentencia.—Resultando además que admitida en ambos efectos la apelación que de la misma interpuso el actor, han sido remitidos los autos á esta Superioridad, donde se ha sustanciado el recurso con arreglo á derecho.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la referida sentencia apelada. Practíquese la debida tasación y á su tiempo devuélvanse los autos con la correspondiente certificación al Juzgado de que proceden. Así por esta nuestra sentencia que se notificará en los Estrados á Don Isidro Pont y Plans y se publicará en el Boletín oficial de la provincia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Camilo Gavilanes.—Juan Manuel

de Palacios.—Francisco Vazquez.—Barcelona cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis. Esta sentencia ha sido leída y publicada por el señor Magistrado Ponente en la audiencia de hoy, de que certifico.—Ante mí.—Vicente Aliguer, Subsecretario.»

Y para que conste libro el presente para que sea insertada en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona y firmo en Barcelona á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aliguer.

Núm. 1761.

EDICTO

Nos Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, etc., etc., Vicario General, Delegado especial para la conmutación de bienes y redención de cargas de Capellanías de este Arzobispado.

Hacemos saber: Que en méritos del expediente que se instruye sobre conmutación de los bienes de la Capellanía fundada por el albacea testamentario de Lucía Pineiro y Nolla, bajo la advocación de San José y Santa Lucía en la parroquial Iglesia de la Santísima Trinidad de esta capital, por el presente citamos y emplazamos á los que se crean con derecho á los expresados bienes, ó de otra suerte tuvieren interés en la indicada Capellanía para que comparezcan dentro de quince días, contaderos desde esta fecha, á deducirlo en el mismo expediente; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por mandado de S. S., José Antonio Cortada, Notario sustituto.

Anuncio importante

PARA LOS CARRETEROS

En los trasportes que hoy se están verificando para el relleno del nuevo muelle de Costa se admiten, dando trabajo á todos, los carros que se presenten de una caballería bien sean volquetes ó de escala y con el aumento de precio que se ha hecho ahora sacarán un jornal de 8'50 á 11 pesetas, según el sitio donde carguen.

Informarán en la casilla del indicado muelle donde se expenden las papeletas.